

***Decreto de 7 de noviembre de 1834,
mandando elegir diputados i consejeros
en los departamentos de Leon i de Granada
i diputados en el de Nicaragua i en el de Segovia.***

Asamblea legislativa del Estado de Nicaragua.

El Presidente del Consejo representativo en ejercicio del supremo Poder ejecutivo del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado: considerando que el tiempo en que deben hacerse las elecciones de los nuevos representantes que han de funjir en los años de 1835 a 1836, es ya angustiado, i que no se ha dicho hasta ahora a los pueblos a quienes deben renovar,

Decreta:

1°. El departamento de Leon, elejirá un diputado propietario en lugar del ciudadano Evaristo Berríos i un suplente en lugar del ciudadano Rosa Jiron. Un consejero propietario en lugar del ciudadano José Nuñez, i un suplente en lugar del ciudadano Jacinto Peñalba.

2°. El departamento de Granada, elejirá dos diputados propietarios en lugar de Francisco i Anselmo García, i un suplente en lugar del ciudadano Elijo Torres. Un consejero propietario en lugar del ciudadano Pablo Medrano, i un suplente en lugar del ciudadano Policarpo Arias.

3°. El departamento de Nicaragua, elejirá un diputado propietario en lugar del ciudadano Manuel Perez, i un suplente en lugar del ciudadano Plácido Argüello.

4°. El departamento de Segovia, elejirá dos diputados propietarios en lugar de los ciudadanos Cornelio Gutierrez i Francisco Montenegro, i un suplente en el del ciudadano Benito Peña.

Comuníquese al Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular. Dado en Managua, a 7 de noviembre de 1834. --- J. Nuñez. --- Al ciudadano J. N. Gonzalez.
